



Cd. Juárez, Chih. 22 de noviembre de 2023



H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, CHIH.
P R E S E N T E .

Por medio de la presente comparezco ante este H. Ayuntamiento a solicitar que, previo a la autorización de los diferentes puentes peatonales que se tienen proyectados en la ciudad, se aseguren ustedes de que su diseño garantice la accesibilidad universal que prescriben los distintos ordenamientos nacionales, de acuerdo con los compromisos internacionales contraídos por el Estado Mexicano en la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**.

Asimismo, solicito que se den a conocer previamente los proyectos ejecutivos de los puentes antes mencionados, a fin de que que la comunidad y, de manera especial las personas con discapacidad tengan la certeza de que esos puentes realmente lo sean para ellos y no les representen un obstáculo más que impida su acceso en igualdad de condiciones al entorno, el transporte, la educación, el trabajo y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.¹ Solicito por ello, que se me haga llegar por escrito y a la brevedad el proyecto que estoy solicitando.

Pido que se garantice la inclusión de las personas con discapacidad y para ello es necesario asegurar la igualdad sustantiva que no será posible sin accesibilidad² y una

¹ Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad

Artículo 9

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

² Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XIV. Igualdad Sustantiva.- La que se logra por la equiparación de oportunidades para el ejercicio de un derecho, a través del uso de apoyos o asistencia, ayudas técnicas, animales de apoyo, comunicación alternativa, accesibilidad, medidas de apoyo o ajustes razonables.

movilidad eficiente³. Exijo que se respete en el diseño urbano todas las disposiciones legales vigentes.

El artículo 3 de la **Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** reconoce como uno de los derechos urbanos fundamentales de los residentes del Estado la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Por esta razón, expresamente prohíbe los puentes sin accesibilidad, en los términos siguientes:

“Prohibiciones en materia de movilidad urbana

Artículo 130. *Con el fin de hacer efectivas las políticas de movilidad urbana a que se refiere este Capítulo, quedan prohibidos:*

I. Los cruces, puentes y vías sin accesibilidad universal.

Es evidente que sólo respetando la normatividad existente las personas con discapacidad y movilidad restringida no serán excluidas del desarrollo y reducidas a la marginación. Lo contrario constituiría un franco acto de discriminación de parte de ustedes.

En mérito de lo expuesto y fundado, atentamente solicito:

Primero:

Que no se autoricen nuevos puentes que no cumplan con el diseño que garantice la accesibilidad universal.

Segundo:

Que se dé a conocer el proyecto ejecutivo de los puentes que se pretende construir.

Para todos los efectos relacionados con la presente solicitud, quedo a sus órdenes en el correo electrónico lantillon@integra.org.mx

ATENTAMENTE :


LAURA CALDERÓN PÉREZ

³ Artículo 3

LII Movilidad.- Capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma, basada en la jerarquía de la pirámide de movilidad.